

VISTOS:

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 3.433 y 3.437 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2012, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos de acuerdo a la desagregación que se señala.

2.- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública N° 36-2012: "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA CALLE VOLTA Y LOS CIRUELOS, TEMUCO", ID: 1658-232-LP12.

3.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de llamar a Propuesta Pública para ejecutar las obras correspondientes a la "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA CALLE VOLTA Y LOS CIRUELOS, TEMUCO".

DECRETO:

1.- Apruébese las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para el llamado a Propuesta Pública N° 36 -2012: "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA CALLE VOLTA Y LOS CIRUELOS, TEMUCO".

2.- Llámese a Propuesta Pública para la ejecución de las obras correspondientes a la "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA CALLE VOLTA Y LOS CIRUELOS, TEMUCO". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos que rolan en el respectivo expediente, se entenderán incorporadas al presente Decreto.

3.- Las fechas y lugar para la ejecución de los actos administrativos correspondientes a la presente propuesta serán los que se detalla en la sección "Etapas y Plazos" del portal Mercadopublico, ID: 1658 - 232- LP12.

4.- Nómbrase al señor Administrador Municipal, los Señores Directores de: Control Interno, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Planificación y Obras Municipales, Jefe departamento de Proyecto y al Jefe de Departamento de Gestión de Abastecimiento, o quienes le representen en el momento de la apertura de la propuesta, para integrar la Comisión Receptora de la Propuesta.

5.- Nómbrase al señor Administrador Municipal, los Señores Directores de: Control Interno, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Planificación y Obras Municipales, Jefe departamento de Proyecto y al Jefe de Departamento de Gestión de Abastecimiento, o quienes le representen para integrar la comisión evaluadora de la propuesta.

6.- Publíquese el llamado a Propuesta Pública, en el Portal Mercadopublico.

PUBLÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MARV/ENN

- Distribución
- Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

Presentación Propuesta Pública

**“CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y
LOS CIRUELOS, TEMUCCO”**

Unidad de Propuestas

Objetivo de la propuesta	<p>Los proyectos se encuentra ubicados en Calle Volta Esquina Avenida Recabarren, sector Amanecer, y calle 7 poniente S/N, villa Los Ciruelos de Labranza.</p> <p>Las obras de construcción de ambas multicanchas incluyen la construcción de la losa de hormigón, arcos de futbol y basquetbol, cierre perimetral multicancha, iluminación, pintura de la losa y demarcaciones del área de juego</p>
Unid. Adm. de la propuesta	Dirección de Planificación
Funcionarios Asignados	
Precio Referencial	M\$ 49.997 IVA Incluido
Asignación Presupuestaria	31.02.004. "Obras Civiles" c.c.: 11.05.02
Presupuesto referencial	PMU - SUBDERE
BAE y EETT	Confeccionadas
Registro necesarios para postular	<p>- MINVU: Registro: A – 2 Categoría: 4ª o Superior</p> <p>ó</p> <p>- MOP: Registro: 9 O. M. Categoría: Categoría B o Superior</p>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Oferta Económica 90%

Plazo 10%

- La Oferta Económica se evaluará de manera inversamente proporcional.

- Plazo: Se evaluará en relación inversamente proporcional al plazo ofertado.

Multas

- **POR ATRASO:** Por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2‰ (Dos por mil) del monto total del contrato por cada día de atraso injustificado expresado en su Valor Neto.
- **POR INCUMPLIMIENTO EN INSTRUCCIÓN DE LA INSPECCION TECNICA:** Por cada orden o instrucción de la Inspección Técnica que no se ejecute en el plazo estipulado, se aplicará una multa equivalente al 2‰ (Dos por mil) del monto total del contrato expresado en su Valor Neto, (sin IVA).
- **POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTECEDENES PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y EN LA FIRMA DEL MISMO:** Se podrá hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta en el caso que el oferente no entregue los antecedentes para la elaboración del contrato o no firmase el referido documento dentro de los plazos establecidos en la presentes Bases de Licitación.


Garantías

- Seriedad de la Oferta : \$ 200.000.
- Fiel Cumplimiento del Contrato : 5% del monto total del contrato.


PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución de las Obras a contratar será máximo de 60 días corridos, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno.

Hoy, miércoles 29 de febrero de 2012, siendo las 08:30 hrs. se reúne la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas, la cual en señal de conformidad, firma el Acta de Aprobación de la Propuesta **CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y LOS CIRUELOS, TEMUCO**, solicitada por la Dirección de Planificación, unidad técnica de la propuesta .



Patricio Turra Pichun
Director Administración y Finanzas (S)



Mario Eduardo Castro Stone
Administrador Municipal



Octavio Concha Riquelme
Director Control



Juan de Dios Fuentes
Director Asesoría Jurídica



Pablo Sánchez Díaz
Director de Planificación



Marcelo Bernier Richter
Director de Obras



Marco Antonio Rojo Venegas
Gestión de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA PUBLICA N° 36- 2012:
LP 1658-232-LP12
"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS CIRUELOS, TEMUCO"

ÍNDICE

ART. 1	MATERIA DE LA PROPUESTA
ART. 2	MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA
ART. 3	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PRECIO REFERENCIAL
ART. 4	REAJUSTES
ART. 5	TIPO DE CONTRATO
ART. 6	CAMPO DE APLICACIÓN:
ART. 7	GENERALIDADES
ART.8	PLAZO DE EJECUCIÓN
ART. 9	PARTICIPANTES DE LA PROPUESTA
ART. 10	VISITA A TERRENO
ART. 11	CONSULTAS Y ACLARACIONES
ART. 12	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PROPUESTA
ART. 13	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ART. 14	FORMALIDAD DE APERTURA DE LA PROPUESTA
ART. 15	ACTO DE APERTURA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
ART. 16	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
ART. 17	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
ART. 18	COMISIÓN EVALUADORA DE LA PROPUESTA
ART. 19	RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA
ART. 20	AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PARTIDAS
ART. 21	SANCIÓN POR DESISTIMIENTO DE LA OFERTA
ART. 22	ANÁLISIS DE PRECIOS
ART. 23	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ART. 24	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ART. 25	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
ART. 26	PRECIO DEL CONTRATO
ART. 27	MODIFICACIONES DE CONTRATO
ART. 28	TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO
ART. 29	ANTICIPOS
ART. 30	DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO
ART. 31	ESTADOS DE PAGO
ART. 32	RETENCIONES
ART. 33	MULTAS
ART. 34	ENTREGA DEL TERRENO
ART.35	OBRAS ACCESORIAS
ART. 36	MODIFICACIONES DE OBRAS
ART. 37	SANCIONES
ART. 38	DAÑOS A TERCEROS
ART. 39	LETREROS
ART. 40	INSTALACIÓN DE FAENAS
ART.41	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS
ART. 42	FOTOGRAFÍAS E IMPRESIONES DIGITALES Y GEORREFERENCIACIÓN
ART. 43	ENCARGADO DE LA OBRA
ART. 44	INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA
ART. 45.-	ENSAYES
ART. 46	RECEPCIÓN PROVISIONAL
ART. 47	RECEPCION DEFINITIVA
ART. 48	RESPONSABILIDAD
ART. 49	LIQUIDACION DEL CONTRATO
ART. 50	CONSUMOS BÁSICOS
ART. 51	CALIFICACIONES





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- ART.52 DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA
- ART. 53 DOMICILIO ESPECIAL
- ART.54 INSCRIPCIÓN DE LA OBRA EN INSPECCION DEL TRABAJO
- ART.55 SUSCRIPCIÓN DE MANDATO ESPECIAL:
- ART.56 MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:
- ART. 57 DERECHOS MUNICIPALES U OTROS
- ART. 58 DIFERENCIAS ARITMÉTICAS- ERROR ARITMÉTICO
- ART. 59 SUBCONTRATACIÓN
- ART. 60 SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
- ART. 61 PROPIEDAD DEL PROYECTO
- ART. 62 GEOREFERENCIACIÓN



**BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA N° 36- 2012:
LP 1658-232-LP12
"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS CIRUELOS, TEMUCO"**

ART. 1.- MATERIA DE LA PROPUESTA

La presente propuesta consiste en la "Construcción multicanchas calle Volta y Villa Los Ciruelos, Temuco", lo que incluye la construcción de la losa de hormigón, instalación de los arcos de fútbol, cierre perimetral, iluminación y demarcaciones, todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas.

ART. 2.- MANDANTE Y UNIDAD TECNICA

- 2.1. Entidad mandante: Municipalidad de Temuco.
2.2. Unidad Técnica: Dirección de Obras Municipales.

ART. 3.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PRECIO REFERENCIAL

La presente propuesta se financia con recursos aportados por el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL (PMU) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con cargo a la asignación presupuestaria N° 31.02.004, "OBRAS CIVILES".

El Presupuesto Referencial para el proyecto "Construcción multicanchas calle Volta y Villa Los Ciruelos, Temuco" asciende a la suma de M\$49.997.- (Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil pesos) IVA incluido.

ART. 4.- TIPO Y VALOR DEL CONTRATO

El contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas (B.A) será a suma alzada. El valor del contrato incluirá el valor de aprobación de los proyectos, recepciones provisoria y definitiva, permisos, honorarios, impuestos, derechos notariales, etc. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, inclusive la reducción a escritura pública del contrato.

ART. 5.- REAJUSTES

Contrato sin reajustes.

ART. 6.- CAMPO DE APLICACIÓN:

Las presentes Bases Administrativas se aplicarán en las licitaciones y contratos que de ella deriven formando parte integrante de ellos.

Estas B.A. se complementarán siempre con las Especificaciones Técnicas que son propios de cada propuesta específica.

ART. 7.- GENERALIDADES

7.1.- Para todo efecto administrativo en la presente propuesta, la totalidad de la documentación que presente el oferente deberá corresponder a la misma persona natural o jurídica que participa de la propuesta. Cualquier documento presentado a nombre de una persona distinta del participante implicará el rechazo de la oferta respectiva.

7.2.- Para todos los efectos, y especialmente en el caso de dudas y discrepancias, la presente licitación, su contrato y la ejecución de las obras a las que se refieren las presentes Bases Administrativas se regirán por los siguientes documentos técnicos y en el siguiente orden de prelación:

- a) Las Consultas y Aclaraciones de la propuesta a que se refiere el Art. 13 de las presentes bases.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- b) Las Bases Administrativas.
- c) Los planos del proyecto.
- d) Las Especificaciones Técnicas del proyecto.
- e) Contrato.

7.3.- Normativa Aplicable:

- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 y sus modificaciones.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley 3063/1979 y sus modificaciones.
- Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto N° 250 de Ministerio de Hacienda de 09/03/2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.

7.4.- Todos los documentos de garantía exigidos en las presentes Bases Administrativas deberán ser tomados "a la vista" en instituciones financieras o bancarias con sucursal en la ciudad de Temuco.

7.5.- No se aceptará documentos de garantía con cláusula de pago a 30 días u otras indicaciones que modifiquen la característica "a la vista" del documento.

ART.8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las Obras a contratar corresponderá al siguiente:

"Construcción multicanchas calle Volta y Villa Los Ciruelos, Temuco".

60 días corridos.

El plazo para la ejecución de las Obras será contado desde la fecha del "Acta de Entrega de Terreno" al Contratista.

El plazo establecido para la ejecución es estimativo, por lo que el oferente podrá indicar un plazo inferior al señalado, el cual pasará a constituir el plazo de ejecución de la obra.

El plazo podrá ser prorrogado conforme lo estipulan las presentes Bases, teniendo presente que la prórroga no podrá acordarse en base a una petición formulada por el Contratista después de transcurrido el plazo del contrato.

La ejecución de obras extraordinarias o modificaciones de obras podrá afectar el plazo del contrato, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

En este caso, en el Decreto que aprueba el contrato de modificación de obras o ejecución de obras extraordinarias, se estipulará la nueva fecha de término.

Si durante la ejecución de la obra, se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista deberá presentar al Inspector Técnico su justificación por escrito antes de que transcurran 5 días corridos desde que se haya producido, pasado este plazo no se aceptará justificación alguna.

El Inspector Técnico deberá emitir un informe sobre la materia invocando las razones señaladas por el Contratista para justificar el atraso. Dicho informe deberá ser presentado al señor Alcalde quien resolverá sobre la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, dictando el Decreto Alcaldicio correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ART. 9.- PARTICIPANTES DE LA PROPUESTA

Podrán presentarse a esta licitación, personas naturales o jurídicas que deben tener como giro comercial, actividades relacionadas con la materia de la propuesta, con Patente Comercial al día, (no es válida Patente Profesional), inscritas en la Dirección de Compras y Contratación Pública, Mercado Público (Ley N° 19.886 "Ley de Compras"), en el registro de proveedores ChileProveedores (www.chileproveedores.cl) y que cumplan con los siguientes registros y categorías:

- MINVU: Registro: A - 2
Categoría: 4° o Superior ó
- MOP: Registro: 9 O. M.
Categoría: Categoría B o Superior

No podrán participar Empresas a las cuales la Municipalidad haya puesto término anticipado al contrato, por causas imputables al Contratista, en los últimos 5 años.

No podrán participar personas naturales o jurídicas que tengan juicios laborales o civiles pendientes con la Municipalidad de Temuco.

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas de la Municipalidad de Temuco, oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Temuco, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este el Alcalde o sus Concejales, de conformidad a la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley N° 20.088".

No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Tampoco podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Temuco, cualquiera sea su grado de participación en la sociedad.

Para el caso de las sociedades no podrán participar aquellas que han sido modificadas en los últimos 6 meses en su composición, incidiendo directamente ello en la concurrencia de inhabilidades o habilidades para contratar con la Municipalidad o en los factores de evaluación o requisitos de admisibilidad de la propuesta de que se trate.

Además los participantes no podrán tener inhabilidades para contratar con la Municipalidad de conformidad al art. 4 de la Ley de Compras.

ART. 10.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno es de responsabilidad del oferente.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ART. 11.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se recibirá consultas solo a través del Portal Mercadopúblico respecto de la presente licitación, en fechas y horarios que allí se indica.

El oferente deberá estudiar todos los antecedentes de la propuesta, como también las condiciones físicas del terreno donde se ejecutan los trabajos. En caso de duda o discrepancia entre dos o más antecedentes, el contratista deberá hacer las consultas correspondientes.

La Municipalidad de Temuco, contestará a través del mismo Portal las consultas efectuadas y elaborará aquellas otras aclaraciones que estime conveniente, las que se entenderán ser conocidas por todos los oferentes que participen en la presente propuesta, hayan o no efectuado consultas.

Las consultas y aclaraciones referidas se entenderán que forman parte de las presentes Bases.

ART. 12.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán en un sobre o paquete cerrado caratulado "DOCUMENTOS PROPUESTA". Este sobre deberá estar firmado por el oferente y deberá indicar el nombre de la propuesta y del proponente, el cual deberá ser el mismo de la Persona Natural o Jurídica que presentó ofertas en el Portal Mercado Público.

Los documentos que deban acompañarse en formato físico deberán ser entregados al momento de la apertura física, en sobres cerrados.

La no recepción de la documentación en formato papel en el día y hora señalados dejará fuera de las Bases Administrativas al oferente respectivo.

Los documentos que se debe incluir en este sobre se detallan en el Anexo N° 1, adjunto a las presentes Bases.

Toda la documentación que debe contener el sobre se deberá presentar en 2 expedientes; "Original", para la Dirección de Obras y "Copia 1", para la Dirección de Planificación, las que podrán ser copias fotostáticas, todo ello debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

El antecedente válido para la evaluación de la propuesta, desde el punto de vista económico, será el que se presente en el Anexo N° 8 Oferta Económica de las presentes Bases Administrativas, el cual primará sobre cualquier discrepancia con otro antecedente presentado en formato papel o digital.

ART. 13.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se exigirá como garantía de seriedad de la oferta tomada a favor de la Municipalidad de Temuco Rut: N° 69.190.700-7, cualquiera de los siguientes documentos (con las características que en cada caso se indica):

- Vale Vista por \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco o
- Depósito a la Vista por \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco o
- Boleta Bancaria de Garantía "A LA VISTA", por \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Cualquiera de estos documentos además debe contener, lugar y fecha de otorgamiento, nombre y Rut del Tomador "oferente", vigencia a la fecha indicada en la sección "Naturaleza y Montos de las Garantías", y glosa señalando que "Garantiza seriedad de la oferta de la propuesta N° 36- 2012, ID: 1658- 232- LP12".

Todos los documentos de garantía exigidos en las presentes Bases Administrativas deberán ser tomados "a la vista" en instituciones financieras o bancarias con sucursal en la ciudad de Temuco.

Respecto de la "Garantía de Seriedad de la Oferta"; **no se aceptarán documentos de garantía con cláusulas de pago a 30 días u otras indicaciones que modifiquen la característica "a la vista" del documento.**

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los oferentes no adjudicados, previa emisión del Decreto que resuelve la Adjudicación de la Propuesta. Al oferente adjudicado se le devolverá esta garantía una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través del decreto de aprobación del mismo.

ART. 14.- FORMALIDAD DE APERTURA DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (**expresadas en Valor Neto**), en el portal Mercado Público hasta la fecha de cierre y antes de la hora indicada en la sección "Etapas y Plazos". **Los oferentes que no cumplan el requisito antes indicado, serán considerados fuera de bases.** Además se realizará un Acto presencial de Apertura Administrativa y Económica de las propuestas el cual se efectuará en la Sala de Reuniones de la Municipalidad, ubicada en la avenida Arturo Prat N° 650, 4° piso, en el horario y fecha señalados en la sección "Etapas y Plazos" del Portal Mercado público.

En dicho acto la Comisión de Apertura estará conformada por el señor Administrador Municipal, y los Directores de: Obras Municipales, Control Interno, Administración y Finanzas y Planificación; los Jefes de los Departamentos de Proyectos y Gestión de Abastecimiento y una abogada o abogado de la Dirección de Asesoría del Municipio o quienes le representen en el momento de apertura de la propuesta, además del Secretario Municipal quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

ART. 15.- ACTO DE APERTURA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá a lo siguiente:

1.- En la apertura en Sala, se procederá, en primer lugar a efectuar electrónicamente la apertura administrativa para verificar que los oferentes participantes estén registrados en "ChileProveedores," (www.chileproveedores.cl), en estado de "Inscrito", (lo que significa que el oferente está habilitado para contratar con el Estado). Las ofertas de aquellos oferentes que al momento de apertura electrónica, no estén registrados o estando registrados en Chileproveedores se encuentren en estado "no inscrito" (inhábiles para contratar con el Estado); serán declaradas inadmisibles.

2.- A continuación el Secretario Municipal, procederá a abrir el sobre "Documentos Propuesta" de cada uno de los oferentes verificando la inclusión de todos los antecedentes exigidos y luego a aceptar su oferta en la medida que cumpla con los antecedentes y la documentación Administrativa y Técnica solicitada.

El Secretario Municipal podrá aceptar ofertas que hayan omitido determinados antecedentes o no cumplan con algún requisito o documento exigido para la presentación de las ofertas, cuando a juicio de la Comisión Receptora de las ofertas, tales omisiones no recaigan sobre un aspecto esencial de la propuesta.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

En el caso que el Secretario Municipal en conjunto con la Comisión Receptora de las ofertas, determine declarar algún oferente fuera de bases por la falta de algún documento relevante, se procederá a la devolución de los antecedentes de forma inmediata y el documento de garantía se retendrá y se procederá a su endoso para su posterior devolución. De esto se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las ofertas.

Al término de la diligencia, se levantará un Acta de Apertura Administrativa en sala, con todo lo obrado, en el cual quedarán registrados los oferentes aceptados y rechazados, la que será leída a viva voz por el Secretario Municipal. Posteriormente será firmada por los funcionarios municipales que asisten, los oferentes que lo deseen y por el señor Secretario Municipal como Ministro de Fe.

Por el sólo hecho de presentar ofertas en tiempo y forma, los oferentes reconocen que la decisión final que adopte la Municipalidad de Temuco no es susceptible de reclamos administrativos o judiciales posteriores.

ART. 16.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de la presente propuesta se considerarán en la evaluación los siguientes aspectos y con las ponderaciones que se indica:

a). OFERTA ECONÓMICA: Será evaluada en relación inversamente proporcional al precio ofertado. Para ello se considerará el valor ofertado Impuestos incluidos en el Anexo N° 8 de las presentes Bases.

Corresponde al 90%.

b). PLAZO: Será evaluada en relación inversamente proporcional al plazo ofertado. Para ello se deberá completar el Anexo N° 6 de las presentes Bases.

Corresponde al 10%.

En caso de igualdad de puntaje al evaluar las ofertas de acuerdo a los criterios antes señalados, se privilegiará la Oferta Económica más conveniente a los intereses municipales.

ART. 17.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Temuco estudiará la propuesta dentro del plazo estimado señalado en la sección "Etapas y Plazos" del Portal Mercado-público y contados desde la fecha de apertura de la misma, a través de una Comisión que estará integrada por las y los funcionarios que se señala en el Art. 18 de las presentes Bases. Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad o de otros Servicios Públicos para el desempeño de su cometido. Asimismo, la Municipalidad a través de la Comisión Evaluadora podrá requerir de los oferentes, con posterioridad al Acto de Apertura, antecedentes complementarios a los exigidos o presentados, con el objeto de contar con más elementos para mejor resolver.

Esta Comisión, propondrá al señor Alcalde dentro del plazo señalado, la oferta más conveniente y favorable para su adjudicación y sanción, o bien la proposición de rechazo o de declarar desierta la propuesta.

La oferta que se acepte podrá ser superior al precio referencial.

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar o no de acuerdo a sus intereses.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ART. 18.- COMISIÓN EVALUADORA DE LA PROPUESTA

La Comisión encargada de evaluar las ofertas recibidas estará compuesta por los (as) Señores(as):

- Administrador Municipal.
- Director de Asesoría Jurídica.
- Director de Administración y Finanzas.
- Director de Control Interno.
- Director de Obras Municipales;
- Director de Planificación;
- Jefe Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Jefe del Departamento de Proyectos de la Dirección de Planificación;

Excepcionalmente, los miembros titulares de esta comisión podrán ser reemplazados por otra funcionaria o funcionario que éstos designen.

Esta Comisión o los funcionarios designados, propondrán al señor Alcalde dentro del plazo señalado la oferta más conveniente y favorable para su adjudicación y sanción, o bien la proposición de rechazo o de declarar desierta la propuesta, teniendo a la vista el Informe Técnico que evacue la Dirección de Obras de la Municipales, con el orden de prelación de las o los oferentes, según cuadro de evaluación.

No obstante, el Sr. Alcalde tiene la facultad de elegir la alternativa más conveniente para los intereses municipales.

ART. 19.- RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, lo que será comunicado a través del Portal Mercadopúblico, a todos los participantes aceptados para presentar oferta económica.

ART. 20.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PARTIDAS

En caso que la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio fuere superior a los fondos destinados para la ejecución de la obra, u otros motivos debidamente justificados, el Mandante se reserva el derecho de disminuir partidas hasta la disponibilidad de recursos, o bien, contratar sólo aquellas que considere esenciales para el normal funcionamiento de la obra, como así también de aumentar partidas si lo estimare pertinente de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad presupuestaria o reemplazar alguna partida excluida, contratando en sustitución, alguna otra ofrecida por el oferente, siempre dentro del marco presupuestario de la licitación.

ART. 21.- SANCIÓN POR DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

Si el Contratista favorecido no suscribe el Contrato dentro del plazo exigido por el municipio, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, haciendo además efectiva en su favor la Garantía de Seriedad de la Oferta que hubiere otorgado el proponente y además quedará inhabilitado para participar en las propuestas que llame la Municipalidad de Temuco por un período de 24 meses, notificando además esta situación al Registro Nacional de Compras y Contratación Pública Mercadopúblico. En este caso, la Municipalidad se reserva la facultad de adjudicar otro oferente, según el orden de prelación del Acta de Proposición.

ART. 22.- ANÁLISIS DE PRECIOS

Se consulta análisis de precios, según las partidas indicadas en el punto 14 del Anexo N° 1.



ART. 23.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se exigirá como garantía de fiel cumplimiento del Contrato, cualquiera de los siguientes documentos (con las características que en cada caso se indica):

- Vale Vista por un valor equivalente al 5% (Impuestos incluidos) del monto total del contrato a suscribir, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco.
 - Depósito a la Vista por un valor equivalente al 5% (Impuestos incluidos) del monto total del contrato a suscribir, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco.
- Boleta Bancaria de Garantía "A LA VISTA", por un valor equivalente al 5% (Impuestos incluidos) del monto total del contrato a suscribir, con vigencia a la fecha indicada en la sección "Naturaleza y Montos de las Garantías", tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

Cualquiera de estos documentos además debe contener, lugar y fecha de otorgamiento, nombre y Rut del Tomador "oferente", vigencia a la fecha indicada en la sección "Naturaleza y Montos de las Garantías", y glosa señalando que "Garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta N° 36-2012, ID: 1658-232-LP12".

No se aceptará Boletas de Garantía pagaderas con 30 (treinta) días de aviso u otras cláusulas que modifiquen la característica "A LA VISTA" del Documento.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser otorgada físicamente en formato papel y entregada a través de una carta en que se deje constancia de los datos del documento entregado en las dependencias de la Unidad Técnica a cargo de la coordinación de la presente propuesta.

Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento a la obligación antes mencionada, tendrá aplicación lo dispuesto en el Artículo 28 de estas mismas Bases.

El plazo de vigencia de la garantía será igual al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo al contrato inicial, más el tiempo que transcurra entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, más 60 días. En caso de existir aumento de obras u obras extraordinarias, el Contratista deberá entregar nuevas boletas de garantía por un monto equivalente al 5% del valor del aumento y cuya vigencia será a lo menos igual al plazo de vigencia de la boleta que cauciona el contrato inicial.

Si existiesen aumentos de plazo, la vigencia de la boleta se determinará sobre la base de los plazos señalados en el inciso anterior.

Lo anterior, significa que en todo momento las garantías deben cubrir el 5% del contrato inicial más los aumentos y modificaciones que haya tenido.

En todo caso, la garantía debe mantenerse vigente hasta el momento de la recepción definitiva de la obra, más 60 días.

El Contratista deberá renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que, a su requerimiento, determine el Mandatario. En caso de no hacerlo, se pondrá término al contrato y el Mandatario quedará facultado para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La boleta de garantía será devuelta una vez efectuada la liquidación del contrato respectivo debidamente aprobada mediante Decreto Alcaldicio.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ART. 24.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para avalar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato y dentro del plazo estimado de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación y en todo caso en forma previa a la suscripción del Contrato, el proponente favorecido deberá entregar un Vale Vista, Depósito a la vista o Boleta Bancaria de Garantía a la vista, tomado(a) a favor de la Municipalidad de Temuco, Rut: N° 69.190.700-7, para caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del Contrato. Dicha garantía será por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato.

Si existiese un problema de fuerza mayor, dentro del plazo de estos 5 días, el oferente solicitará al Mandante un plazo adicional, no mayor a 5 días para la entrega del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ART. 25.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista adjudicado para ejecutar la obra, tendrá un plazo de **5 días hábiles**, para proceder a la firma del contrato respectivo a contar de la fecha de adjudicación en el Portal MercadoPúblico.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible cumplir con lo anterior, el oferente debe informar por escrito a la ITO antes del cumplimiento del plazo.

El Contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco y deberá otorgarse a través de escritura pública si correspondiese.

En caso que la propuesta resultase adjudicada a una persona jurídica; el adjudicatario deberá presentar previo a la suscripción del contrato, la documentación que acredite la representación legal del representante de la persona jurídica que se adjudicó la propuesta.

El Municipio se reserva la facultad de solicitar al oferente antecedentes legales adicionales a los exigidos en el momento de ofertar, en caso que estime necesario contar con mayores antecedentes para la redacción del contrato correspondiente.

Si el Consultor favorecido no suscribe el Contrato dentro del plazo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, haciendo además efectiva a su favor la Garantía de Seriedad de la Oferta que hubiere otorgado el proponente y además quedará inhabilitado para participar en las propuestas que llame la Municipalidad de Temuco por un período de 24 meses, notificando además esta situación al Registro Nacional de Compras y Contratación Pública Mercado-público. En este caso, la Municipalidad se reserva la facultad de adjudicar a otro oferente, según el orden de prelación del Acta de Proposición.

El contratista no podrá ceder o transferir a terceros, a ningún título, el Contrato suscrito con la Municipalidad.

ART. 26.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del contrato incluirá el valor de aprobación de los proyectos, permisos, honorarios, impuestos, derechos notariales, etc. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, inclusive los gastos notariales que demande la suscripción del Contrato; los gastos por boletas de garantía, y todo gasto adicional que se genere de las exigencias de la presentes Bases Administrativas. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste.





ART. 27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El contrato que se origine de la presente Propuesta Pública podrá ser modificado en cuanto al plazo o toda otra materia que no vulnere el principio de igualdad de los oferentes, con acuerdo entre las partes, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública.

ART. 28.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización - sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y/o la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquiera otro perjuicio no cubierto con dichas garantías - en los siguientes casos:

- 28.1.- Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de entrega del terreno.
- 28.2.- Por paralizar las obras más de 5 días sin causa justificada, debidamente calificadas por el Inspector de la Obra.
- 28.3.- Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con la ejecución de la obra.
- 28.4.- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales, tributarias o laborales o se haya presentado en su contra demandas por parte de los proveedores que tengan relación con el contrato celebrado con la Municipalidad de Temuco, debidas a situaciones de incumplimientos numerosos y cuantitativamente importantes de compromisos financieros contraídos por el contratista, sin que ello signifique necesariamente su quiebra, lo que será calificado por la Municipalidad.
- 28.5.- Por modificación o alteración de las obras contratadas, sin la debida autorización.
- 28.6.- Por incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos de estas bases y del respectivo contrato.
- 28.7.- Si el Contratista fuere sometido a proceso o se formalizare investigación en su contra por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tenga la calidad de miembro del Directorio, Apoderado o bien que tenga la Administración de la sociedad.
- 28.8.- Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes.
- 28.9.- Si el Contratista fuera una sociedad y se disolviera o se hubiera manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- 28.10.- Por atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por la inspección de ellas.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

28.11.-También las partes contratantes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, cuando razones de carácter técnico o financiero lo aconsejen.

En caso de producirse la terminación anticipada del contrato a excepción de lo indicado en el Art. N° 28.11., el Mandante podrá notificar de ello a los registros de Contratistas del MOP y del MINVU para su sanción según lo establezcan los respectivos registros y al Registro Nacional de Compras y Contratación Pública. Sin perjuicio de ello, el Contratista será sancionado por el mandante impidiéndole participar en propuestas a que convoque durante el plazo de dos años contados desde la fecha en que se resolvió anticipadamente el contrato.

ART. 29.- ANTICIPOS

No se consultan anticipos.

ART. 30.- DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO

No corresponde.

ART. 31.- ESTADOS DE PAGO

El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, RUT 69.190.700-7 mediante Estados de Pago mensuales de acuerdo al avance físico de las obras y previa presentación de la Factura correspondiente, la que deberá llevar el V° B° del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptará más de un Estado de Pago por cada mes.

Los estados de pago serán formulados por el Inspector Técnico de la Obra (ITO) debiendo llevar la firma de éste y del Contratista o su representante legal y deberán estar respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajó durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar al ITO, las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el ITO obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptará planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas.

De igual forma se exigirá el Comprobante de pago del Organismo Administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales, de la Ley N° 16.744, al cual se encuentre adherido el contratista y documento de la Inspección del Trabajo, certificando no tener denuncias o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de las obras y tendrán sólo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso, se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono.

El *Estado de Pago Final* se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales.

Para proceder a la liquidación del *primer Estado de Pago*, el Contratista deberá demostrar a la I.T.O. el pago de los derechos municipales y de otros servicios que corresponda.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

El Contratista podrá reclamar por el contenido de la factura correspondiente al estado de pago presentado a la ITO dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de presentación.

ART. 32.- RETENCIONES

No se consulta.

ART. 33.- MULTAS

-POR ATRASO: Por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2‰ (Dos por mil) del monto total del contrato más sus aumentos y disminuciones de obras si correspondiere expresado en su Valor Neto, (sin IVA).

-POR INCUMPLIMIENTO EN INSTRUCCIÓN DE LA INSPECCION TECNICA: Por cada orden o instrucción de la Inspección Técnica que no se ejecute en el plazo estipulado, se aplicará una multa equivalente al 2‰ (Dos por mil) del monto total del contrato expresado en su Valor Neto, (sin IVA).

POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTECEDENES PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y EN LA FIRMA DEL MISMO: Se podrá hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta en el caso que el oferente no entregue los antecedentes para la elaboración del contrato o no firmase el referido documento dentro de los plazos establecidos en la presentes Bases de Licitación.

La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago, de las retenciones si existiesen o de las garantías del contrato, si aquellas no fuesen suficientes.

Se debe considerar que el cobro de la multa se aplicará al Valor Neto de la oferta adjudicada, sin IVA.

ART. 34.- ENTREGA DEL TERRENO

Dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha del Decreto que aprueba el Contrato respectivo, se procederá a hacer entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica suscribiéndose el acta correspondiente. A contar de ese momento, el Contratista es responsable de la obra hasta la recepción definitiva de ella.

ART. 35.- OBRAS ACCESORIAS

Salvo indicación expresa, el costo de todas las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se consideran incluidas en las partidas del contrato y en las de sus posibles aumentos. Por lo tanto, y sin que el siguiente detalle sea limitativo, no podrán ser cobradas por el Contratista como obras extraordinarias, los caminos de acceso, instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las de faenas, aperturas de calles, pozos, etc.

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales y demás licencias o permisos que se requieran para la ejecución de las obras serán de cargo del Contratista.

ART. 36.- MODIFICACIONES DE OBRAS

La Dirección de Planificación a través de la I.T.O podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de obras, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias o el empleo de materiales no considerados, debiendo contar siempre con el visto bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas. En el caso de disminución o aumento de obra, los





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

valores a descontar o aumentar corresponderán a los determinados, según los valores unitarios respectivos contenidos en la propuesta del Contratista, teniendo en consideración los plazos que procedan.

En las otras modificaciones se deberán convenir los precios con el Contratista, teniendo en consideración, cuando corresponda, aquellos estipulados en su oferta y los plazos que procedan.

El monto total de las obras que se ejecuten sobre la base de lo señalado en este artículo deberá ser autorizado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta.

A falta de acuerdo en el monto de las obras adicionales entre la ITO y el contratista se podrá disponerse en caso de urgencia la realización de estas obras, pagando al contratista los gastos directos comprobados de ellas, más un porcentaje de esos valores para compensar los gastos generales y de utilidad, porcentaje que coincidirá con el establecido por el Contratista en su oferta. El pago se efectuará una vez aprobado por Decreto Alcaldicio el detalle y justificación de dichos gastos.

Cuando la ejecución de un proyecto se realice en el transcurso de más de un período presupuestario, se podrá efectuar aumentos de obras en las mismas condiciones establecidas anteriormente y el monto de estos aumentos no podrá ser superior al 30% del valor original del contrato y para cuyo efecto se deberá requerir la autorización del Concejo Municipal.

ART. 37.- SANCIONES

Ante el incumplimiento de algunas de las partes del Contrato, el Mandante podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, al Sistema Nacional de Compras y Contratación Pública Mercadopúblico o a cualquier otro organismo - en el cual se haya exigido la inscripción en sus registros - la eliminación del Contratista del registro respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que corresponda según las presentes Bases.

ART. 38.- DAÑOS A TERCEROS

Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura existente, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.

En virtud de lo anterior, toda indemnización, resarcimiento o reparación de cualquier tipo a que haya lugar, será de cargo del contratista, aún cuando provenga de un acción seguida en contra de la Municipalidad de Temuco, caso en el cual esta última, tendrá derecho a repetir en contra del contratista toda suma de dinero que deba pagar y, en general, todo gravamen que sufra.

ART. 39.- LETREROS

El Contratista deberá colocar **2 letreros indicativos** (dimensiones a definir de acuerdo a Formatos de cada Institución) de identificación de la obra, cuya ubicación y leyenda será determinada por la Municipalidad de Temuco a través del Inspector Técnico de la Obras, siendo de cargo del Contratista los costos de fabricación, instalación y mantención. Al término de las obras los letreros serán retirados por el contratista y entregados a la Municipalidad de Temuco, en las condiciones que indique la ITO.

Los letreros deberán estar instalado dentro del plazo de **10 días corridos** contados desde la fecha de entrega del disco compacto (C.D) con el formato correspondiente de parte de la Unidad de Relaciones Públicas del Municipio de Temuco, el no





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

cumplimiento de esta obligación implicará la aplicación de una multa de 1,5 Unidades de Fomento por cada día de atraso.

Además, se deberán instalar 1 placa recordatoria en cada una de las 2 multicanchas según materialidad y formato tipo de la Municipalidad de Temuco, en ubicación a determinar por el arquitecto responsable del proyecto, perteneciente al Departamento de Proyectos de Municipio.

ART. 40.- INSTALACIÓN DE FAENAS

El Contratista deberá consultar todas las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la obra, tanto en lo concerniente a la construcción de la obra, como a lo relacionado a la seguridad de la misma y de sus empleados.

Terminada la obra el Contratista retirará la instalación de faenas en su totalidad, dejando el área limpia y despejada.

En el caso que esta instalación haya sido cobrada en el presupuesto por el oferente, esta instalación deberá ser trasladada al recinto municipal que determine la ITO. Igual situación procede para los cierros de la obra.

ART. 41.- PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS

Será obligación del Contratista realizar los planos de construcción del total de las obras ejecutadas, debiendo entregar el original en papel bond de buena calidad y su correspondiente respaldo magnético, ambos para la Dirección de Planificación y 1 copia para la Dirección de Obras, junto con la nota en que solicita la recepción provisional de las obras. Los planos y/o proyectos deberán estar aprobados por la autoridad competente cuando corresponda y firmados por los profesionales autores del proyecto o especialidades.

El incumplimiento a este punto será considerado como no haber dado término efectivo a la obra.

ART. 42.- FOTOGRAFÍAS E IMPRESIONES DIGITALES Y GEORREFERENCIACIÓN

El Contratista deberá entregar al Inspector Técnico un Set de 20 fotografías, como mínimo, de tamaño 20 x 30 cm, y su correspondiente archivo magnético en formato JPEG, con distintas vistas de la obra conforme lo indique el ITO. Podrá incluirse fotografías previas al inicio de las obras, durante su ejecución y al término de ellas.

ART. 43.- ENCARGADO DE LA OBRA

La persona que estará a cargo directo de la Obra, la cual tendrá obligatoriamente calidad de residente, deberá cumplir los siguientes requisitos Técnicos:

Ser Ingeniero Constructor o Constructor Civil con un Mínimo de **3 años de Experiencia** en obras, la cual será acreditada mediante Certificados de las empresas para los cuales ejecutó obras, indicando su función en la obra.

El Contratista o encargado de la obra estará obligado a acompañar a los funcionarios dependientes del Mandante, que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras, suministrar instrumentos, herramientas u otros medios que permitan a estos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, y asimismo, presentar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato. Si el encargado debe ausentarse de la obra por períodos que puedan afectar al avance de la misma, deberá dejar un reemplazante que deberá ser autorizado por el Inspector Técnico.





La Inspección Técnica descontará administrativamente de los estados de pagos y/o boletas de garantía, si aquello no fuese suficiente, sin posterior recurso y sin mayor trámite por cada mes o fracción de mes que el contratista no haya dado cumplimiento a esta disposición, la cantidad de 3 Unidades de Fomento por cada día. El valor de la Unidad de Fomento para este efecto, será el correspondiente a los días en que se incurrió en la falta que tendrá el carácter de multa en beneficio del Mandante sin perjuicio de las demás sanciones que le resulten aplicables al contratista. La multa se aplicará si el encargado de la obra no cumple los requisitos técnicos y/o si el Contratista no designa un reemplazante, en caso de ausencia del encargado titular y/o si no designa un encargado de la obra.

ART. 44.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La Municipalidad designará como Inspector Técnico de la Obra (ITO) a un profesional funcionario quien deberá entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones del proyecto; verificar la calidad de la ejecución; exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones; controlar las condiciones contractuales del personal que labora en faenas; controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas, etc. En general le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato. El ITO podrá hacerse asesorar por otros profesionales en el desempeño de su cometido. Asimismo estará facultado para requerir del contratista cualquier antecedente, información o detalle que estime necesario para el mejor cumplimiento de su cometido y la óptima ejecución de las obras bajo su responsabilidad.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra, un libro foliado, con cada página en original y dos copias, que se denominará "Libro de Obras", el cual es el documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la obra provenientes de la Inspección Técnica, Proyectistas, Inspectores de Servicios y del Contratista.

El libro comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de ejecución de los trabajos, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado conocimiento de lo estipulado. En caso que el Contratista se niegue o no pueda firmar, el Inspector deberá firmar la o las observaciones y agregar una declaración, la que también deberá ser firmada por el Inspector, en la que se haga mención a este hecho.

El nombramiento del ITO se hará mediante Decreto Alcaldicio y podrá modificarse la designación del funcionario si el Mandante lo estima necesario. El Inspector podrá hacerse asesorar por otros Profesionales internos o externos al Municipio, quienes sólo le podrán hacer proposiciones a éste, pero no impartir órdenes o hacer observaciones directamente al Contratista, todo lo cual deberá ser debidamente canalizado a través del Inspector. El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Técnico, órdenes que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa aplicada por el Inspector Técnico, durante el plazo en el cual no sea acatada según el Art. 33.

En caso de reincidencia, y si el Contratista no apelase o si su apelación fuese rechazada y se resistiese a acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá suspender la tramitación de los estados de pago y aplicar los fondos retenidos al





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Contratista y aun el depósito de garantía, si fuese necesario, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, poner término anticipado al contrato suscrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el ART. 28 de las presentes bases administrativas.

El Inspector Técnico, podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del Inspector, quedando siempre el Contratista como responsable de los fraudes, vicios en la construcción o abusos que haya podido cometer la persona que se separa.

Toda obra que no se ejecute conforme a lo dispuesto en el contrato y documentos anexos, o que presente fallas o vicios constructivos, deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

El Inspector podrá ordenar el retiro fuera de la zona de las faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando a su juicio exista el riesgo de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada con multas de una a tres unidades tributarias mensuales por cada día en que no sea acatada.

En consecuencia, la Inspección Técnica estará facultada para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las Especificaciones Técnicas correspondientes, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de la obra o cuando a su juicio, sea necesario.

El Contratista podrá apelar por escrito al Señor Alcalde dentro del plazo de 2 días corridos, a contar de la fecha en que se comuniquen las órdenes o resoluciones que en el curso de los trabajos adopte el Inspector, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato. El señor Alcalde resolverá, breve y sumariamente la apelación del Contratista. Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere el inciso anterior, deberán presentarse por escrito al Inspector, quien si fuese necesario, lo enviará con el informe correspondiente a la Dirección de Planificación para su resolución o para que se someta a la consideración del señor Alcalde.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso aceptación ni aprobación parcial o total en la ejecución de las obras por parte del Mandante. En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico.

Los funcionarios que el Mandante designe para ejecutar la Inspección Técnica no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función la de informar a la Dirección de Planificación respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del Contratista. Si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación que ejecute el Contratista será de su exclusiva responsabilidad, pudiéndose aplicar las sanciones correspondientes, o lo estipulado en el Art. 33 de las presentes Bases.

ART. 45.- ENSAYES

No se consultan ensayos.





Dicho plazo no podrá exceder al 20% del plazo de ejecución inicialmente estipulado en el contrato.

El Mandante podrá otorgar un aumento de plazo para que el Contratista solucione las observaciones consignadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras, al momento de efectuar la recepción provisional.

Terminada la Recepción, se procederá a dejar constancia en el libro de obras de las condiciones en que se recibe la obra y de las observaciones que hubiere.

Será responsabilidad del Contratista obtener oportunamente, en los Servicios (SERVIU, AGUAS ARAUCANIA S.A., SEC., etc.) la inspección, recepción y certificados necesarios para solicitar a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, cuando corresponda.

Cuando corresponda, el Contratista deberá obtener la aprobación por parte de los Servicios respectivos, de los planos de urbanización e instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, etc.

h) Copia de pagos de Derechos Municipales que corresponda.
las presentes bases.

g) Otros antecedentes que sean solicitados por la Unidad Técnica y/o estipulados en el Set de fotografías conforme a lo señalado en el Art. 42 de las presentes bases.

e) Acreditar pago de consumos básicos.
de Urbanismo y Construcciones y Art. 5.2.6 de la O.G.U.C.) cuando corresponda.

d) Certificado Municipal de Recepción Definitiva de Obras (Art. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Art. 5.2.6 de la O.G.U.C.) cuando corresponda.

c) Certificados de Recepción de obras de instalaciones domiciliarias y urbanización, cuando corresponda.

b) Los planos que se indican en el Art. 41 de las presentes bases.
por la presente licitación.

a) Certificado de la Inspección del Trabajo que estipule que no existen reclamos pendientes con relación a los trabajos contratados por problemas laborales y/o provisionales con el personal contratado para la ejecución de las obras originadas

Previo a la Recepción Provisional, el Contratista deberá hacer entrega al Inspector Técnico, de los siguientes documentos, trámite necesario para que éste informe a la Unidad Técnica, acerca del término de la obra:

Dicha comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que la designó.

Integrada por el profesional responsable del Proyecto de la Dirección de Planificación, nombrada por la Comisión de recepción mediante Decreto Alcaldicio, la cual deberá ser

Contratista en la oficina de Partes de la Municipalidad, el Mandante procederá a contar del plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de ingreso de la solicitud del

la fecha en que el Contratista dio término efectivo a la obra.

El Inspector deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas y comunicarlo por escrito a la Dirección de Planificación, indicando además

exigidos en las presentes bases.

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisional de la obra, acompañando los antecedentes correspondientes,

ART. 46.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Si al término del aumento de plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en el Libro de Obras, podrá ser causal de término anticipado del contrato, aplicándose lo dispuesto en el Art. 28 de las presentes bases, considerándose en este caso, como días de atraso en la ejecución de las obras, todos aquellos días que sobrepasen el plazo de ejecución contractual, incluyendo aquellos otorgados por el Mandante para solucionar las observaciones. En caso de dar término al contrato, se hará efectiva la boleta de garantía que cauciona su fiel cumplimiento.

Si al término del aumento de plazo otorgado por el Mandante, el Contratista soluciona las observaciones consignadas en el Libro de Obras, no estará afecto a multas.

Una vez que la comisión haya verificado el cabal cumplimiento del contrato, dará curso a la recepción provisional y levantará un Acta que será aprobada mediante Decreto Alcaldicio. En este mismo documento se autorizará la devolución de las retenciones que se mencionan en el Art. 30 de las presentes bases, siempre que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en plena conformidad a los planos, especificaciones y reglas de las técnicas de construcción.

La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el contrato serán de propiedad de la Municipalidad, quien podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.

ART. 47.- RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se realizará luego de transcurridos **180 días corridos**, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprobó la Recepción Provisional.

En la recepción definitiva participará el profesional de la Secretaría de Planificación, a cargo del proyecto.

En caso que el Contratista no solicitare la recepción definitiva, la Municipalidad procederá a dictar el Decreto Alcaldicio que designa la Comisión quien fijará la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra.

Esta Comisión deberá notificar al Contratista acerca de la fecha y hora en que se efectuará la Comisión, mediante carta certificada enviada a su domicilio con una anticipación mínima de 4 días corridos de la fecha fijada.

Si el Contratista no concurre a la recepción, la Comisión verificará la obra y formulará las observaciones, si existiesen, en el Libro de Obras, dejando constancia en éste la no asistencia del Contratista, y enviará una copia de ellas al domicilio mediante carta certificada. La Comisión podrá fijar un plazo para que el Contratista solucione las observaciones, conforme a lo estipulado en el Acta respectiva, plazo que regirá a contar del 3er. día hábil de enviada la carta.

El Contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio de la Municipalidad le correspondan efectuar, dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

En caso que el Contratista no de solución a las observaciones formuladas, la Municipalidad hará efectiva en su beneficio la garantía que obra en su poder, pudiendo subsanar en forma directa tales observaciones o contratarlas directamente a terceros con cargo a los fondos de la garantía. Si los recursos excedieren el costo de estos trabajos, se devolverán al Contratista una vez efectuada la liquidación del contrato.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

La Comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa) y
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados).

ART. 48.- RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega del terreno hasta la recepción definitiva de ella y la liquidación del contrato; inclusive sin perjuicio de lo anterior, el Mandante usará o explotará la obra a partir de la recepción provisoria como estime conveniente.

ART. 49.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la recepción definitiva de la obra, sin observación alguna por parte del Mandante, se procederá a efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el acta de recepción definitiva.

La liquidación del contrato será aprobada mediante Decreto Alcaldicio sujeto a trámite de registro por parte de la Contraloría Regional de la Araucanía.

En este acto se procederá a la devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

ART. 50.- CONSUMOS BÁSICOS

El pago de los consumos de Servicios Básicos tales como electricidad, agua, teléfono, gas, etc., que se originen durante el tiempo de vigencia de la obra, será de responsabilidad del Contratista.

En el evento que se encontraren impagos los consumos, el Mandante podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquello no fuese suficiente. Ello se realizará administrativamente y sin forma de juicio.

ART. 51.- CALIFICACIONES

El Mandante procederá a calificar la gestión del Contratista con relación a la obra ejecutada, a través de la misma comisión que efectúe la recepción provisional de las obras respectivas.

Esta comisión deberá emitir su informe a más tardar dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras. Para esta labor la comisión podrá asesorarse por el Inspector que estuvo a cargo de las obras.

Esta calificación no libera al Contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe en la ejecución de una obra.

La comisión juzgará el comportamiento del Contratista en los siguientes aspectos fundamentales:

- A. Calidad de la construcción (cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos). ("PONDERACION A").
- B. Cumplimiento de los plazos ("PONDERACION B").





C- El Contratista General podrá subcontratar parte de las obras, requiriendo para ella la autorización de la Inspección Técnica respectiva acompañando los antecedentes y currículum de la o las firmas especialistas a las cuales subcontratará. La referida autorización debe ser otorgada por escrito. La cantidad de obra a subcontratar en ningún caso podrá superar un 30% del valor total del contrato, salvo situaciones de excepción, debidamente justificada por el Director correspondiente. En todo caso, el Contratista General es el único responsable ante el Mandante Municipalidad de la totalidad de las obras contratadas incluyendo las que subcontrate.

A este respecto - a la apertura de las propuestas - se debe incluir en el "sobre documentos anexos" una nómina con la cantidad de mano de obra a contratar para la ejecución del contrato, detallando taxativamente las especialidades y número de personas que desempeñará cada una de ellas. Además deberá adjuntar nómina con el detalle de los subcontratos que se suscribirán para la ejecución de las especialidades concurrentes.

B- Los obreros calificados y semicalificados que sean necesarios para el adecuado y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

A- Sólo personal profesional o técnico que esté calificado y con experiencia en sus respectivos cometidos, capataces y encargados que sean competentes para llevar a cabo una adecuada supervisión de las obras y

El contratista, en relación con la ejecución y terminación de las obras y la reparación de sus posibles defectos aportará:

ART.52.- DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

La calificación obtenida por el Contratista se tendrá presente en las futuras propuestas a que convoque la Municipalidad, al momento de resolver su adjudicación.

La calificación así obtenida podrá ser enviada por el Mandante a los registros del MOP, MINVU, Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y otras reparticiones para conocimiento y sanción según establezcan los registros respectivos.

Ponderación A:	0.70
Ponderación B:	0.15
Ponderación C:	0.15
TOTAL:	1.00

La ponderación se considerará de la siguiente forma:

En ningún caso el factor "A" de ponderación de la calidad de la construcción será inferior a 0.50.

En las BAE se fijará la ponderación para estos factores. Los valores que asignen a los factores "A" y "B" deberán sumar 0.85.

La comisión calificará el comportamiento del Contratista con una sola nota que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas por cada uno de los miembros de la comisión en una escala del 1 a 7 en cada uno de los aspectos mencionados.

C. Cumplimiento de las Bases Administrativas Generales y Especiales. ("PONDERACION C").



ART. 53.- DOMICILIO ESPECIAL

Para todos los efectos legales de las propuestas a que convoque la Municipalidad de Temuco, el oferente deberá fijar domicilio en esta ciudad, el cual individualizará detalladamente en su propuesta. Las partes prorrogaran competencia para ante sus tribunales ordinarios.

ART. 54.- INSCRIPCIÓN DE LA OBRA EN INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del acta de entrega de terreno, el contratista deberá inscribir la Obra en la Inspección del Trabajo y solicitar la certificación de este trámite para entregarlo a la Inspección Técnica. Lo anterior para el efecto de emisión de los certificados - que acrediten no tener pendientes compromisos o demandas por cotizaciones previsionales u otros problemas de índole laboral - que deben acompañar la presentación de los respectivos estados de pago.

ART. 55.- SUSCRIPCIÓN DE MANDATO ESPECIAL:

1. El contratista es el empleador de sus trabajadores, teniendo por tanto la responsabilidad directa en el cumplimiento de sus obligaciones frente a ellos, sin perjuicio de la supervisión directa de la Municipalidad hacia los trabajadores de la empresa contratista y la empresa subcontratista.

2. La Municipalidad de Temuco deberá ser informada por el contratista al comienzo de la ejecución del contrato principal, y durante toda su vigencia, de la eventual existencia de empresas subcontratistas a cargo de la ejecución total o parcial del contrato. Del mismo modo, la empresa contratista deberá mensualmente informar a la Municipalidad sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Sin perjuicio de las eventuales inspecciones por los medios idóneos que la propia Municipalidad determine, como por ejemplo fiscalizaciones laborales.

3. En el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete, ya sea solidaria o subsidiariamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 (CT), el Mandante como medio de resguardo, frente a su, eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tendrá derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista, el monto que es responsable, ya sea solidaria o subsidiariamente, con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

4.- La empresa adjudicataria deberá otorgar en forma previa a la suscripción del contrato un mandato especial e irrevocable por Escritura Pública a la Municipalidad de Temuco a fin de que en nombre del contratista suscriba un pagaré por los montos, intereses, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones laborales y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista y/o de eventuales empresas subcontratistas que éste requiera para la ejecución de la obra o servicio encomendado, ello a fin de resguardar la eventual responsabilidad subsidiaria o solidaria que le pudiera afectar a la Municipalidad de Temuco en conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.123 de Subcontratación Laboral. El mandato estará vigente desde el comienzo de la ejecución de la obra o prestación del servicio hasta los dos años siguientes del término de la relación laboral entre el contratista y la Municipalidad de Temuco. En el caso que la Municipalidad se encuentre demandada subsidiaria o solidariamente por obligaciones laborales y/o





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

previsionales devengadas durante el tiempo o período en el cual los trabajadores prestaron servicios en régimen de contratación y/o subcontratación para la Municipalidad este mandato se entenderá prorrogado expresamente hasta el término total y completo ya sea por sentencia firme y ejecutoriada o por cualquier otro medio anormal de poner término a un juicio, tales como, conciliación, avenimiento, desistimiento de la demanda, abandono del procedimiento, transacción o contrato de compromiso o arbitraje.

ART. 56.- MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad podrá, hasta **48 horas antes** que venza la fecha de cierre de la propuesta, modificar los documentos de la licitación mediante enmienda, ya sea en iniciativa propia o en atención a las consultas efectuadas o a las consultas efectuadas o a las aclaraciones que fueren pertinentes.

La Municipalidad tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, a fin de dar un plazo razonable para la presentación de los antecedentes, considerando lo estipulado en el párrafo anterior.

ART. 57.- DERECHOS MUNICIPALES U OTROS

No se consulta.

ART. 58.- DIFERENCIAS ARITMÉTICAS- ERROR ARITMÉTICO

El presupuesto detallado será una referencia para la estimación del cálculo de costos del oferente, primando el valor total de la suma alzada presentada en el formulario oferta correspondiente, cuando dichas diferencias sean de menor cuantía.

Ante cualquier diferencia existente entre el valor de la suma alzada del formulario oferta y la sumatoria de las partidas del presupuesto detallado, producto de un error en la realización de una operación aritmética o de aproximaciones por cálculos computacionales, así como también, la inconsistencia que se produzca entre el análisis de precios unitarios y el valor unitario que se estipule en el presupuesto detallado, se ajustará al valor de la suma alzada, una vez adjudicada la propuesta, a fin de cuadrar la sumatoria de los estados de pago a dicho valor.

ART. 59.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar hasta en un **30% del valor total del contrato** de las obras de ejecución, y en ningún caso, podrá superar este porcentaje, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas por el Director de la Unidad Técnica correspondiente.

Para que proceda la subcontratación, se deberá contar con el VºBº de la DOM, la individualización del subcontratista y se deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, en el estado de pago que corresponda.

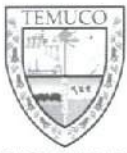
Sin perjuicio de lo anterior, el contratista conservará plena responsabilidad por las obras subcontratadas y sus trabajadores.

ART. 60.- SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Previo a la suscripción del Contrato de ejecución de obras, el Contratista deberá presentar documentación que demuestre a la Municipalidad que los trabajadores que se desempeñarán en la faena, estarán debidamente acogidos a los beneficios de la Ley de Accidentes del Trabajo.

En caso de estar afiliado a Mutualidad de Accidentes del Trabajo, bastará con el certificado respectivo.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

En todo caso, la liquidación de los Estados de Pago quedará supeditada a la presentación de la planilla de pago por las cotizaciones respectivas y del certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste no tener denuncias pendientes por problemas previsionales o laborales.

ART. 61.- PROPIEDAD DEL PROYECTO

Una vez aprobada la entrega definitiva del proyecto contratado, el proyecto pasará a ser de propiedad legal de la Municipalidad de Temuco, por lo cual el Alcalde podrá utilizarlo las veces que estime conveniente, además el Alcalde podrá autorizar su uso o reproducción parcial o total por otras Instituciones Públicas.

ART. 62.- GEOREFERENCIACIÓN

El proyecto contratado debe ser entregado con sus respectivas coordenadas UTM USO18 DATUM WGS84.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

FAJ/TOC

Temuco, febrero de 2012.-



FORMATO LETRERO DE OBRAS

Nombre de la Obra en Construcción



ANEXO N° 1

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DOCUMENTOS PROPUESTA

(En "Original" para la ITO, "Copia 1" para la Dirección de Planificación)

(Este anexo debe constituir la hoja N° 1 de los documentos a presentar en el sobre "Documentos Anexos")

- 1.- ANEXO N° 1.
- 2.- Declaración jurada Legalizada ante notario según formato **Anexo N° 2**.
- 3.- Programa de trabajo, indicando cantidades de obra en períodos Diarios
- 4.- Programa mensual de inversiones (Carta Gantt) necesidades de fondos para el normal desarrollo de la obra expresado en porcentaje de la oferta total, de acuerdo con el respectivo programa de trabajo.
- 5.- Vale Vista, Depósito a la Vista o Boleta Bancaria de Garantía a la vista, avalando la Seriedad de la Oferta, a nombre de la Municipalidad de Temuco, según ART.13.
- 6.- Certificado de inscripción del Contratista en cualquiera de los siguientes Registros:
 - MINVU: Registro A-2
Categoría: 4ª Categoría o superior.
o,
 - MOP: Registro 9 O.M.
Categoría: B o superior.

En caso de presentar certificado obtenido vía Internet, éste deberá estar firmado en original por el oferente o su representante legal, junto a una nota que indique haber sido obtenido para ser presentado a la Municipalidad de Temuco como documento anexo en el expediente de oferta de la propuesta a que se refieren estas Bases.

- 7.- Fotocopia Legalizada de Patente Comercial **al día de Empresa relacionada con la materia de la propuesta (No es válida Patente Profesional)**. Si no posee oficina en Temuco, deberá adjuntar fotocopia de la patente del municipio en cuya comuna se encuentra la oficina central. En caso de presentar certificado por convenio de pago por este concepto, éste debe ser original y de antigüedad no mayor a 10 días.
- 8.- Certificados de las calificaciones obtenidas en las 2 últimas obras ejecutadas, emitidos por la entidad mandante, incluyendo a este Municipio.

En el caso de no tener calificaciones por las obras ejecutadas, se deberá presentar una Declaración Jurada simple, declarando que no las tiene.

En caso de declaración falsa, se desestimaré la oferta y el oferente quedará impedido de participar en las propuestas de la Municipalidad de Temuco durante los próximos 24 meses, sin perjuicio de informar de este hecho al sistema Nacional de Compras y contratación Pública.



- 9.- Persona natural: Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad vigente
- 10.- Persona Jurídica: Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad vigente del Representante Legal.
- 11.- Persona Jurídica: Certificado de Vigencia de la Sociedad. (Emitido por el Conservador de Bienes Raíces con una antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de presentación)
- 12.- Escritura donde conste la representación de la Persona Jurídica de que se trate.
- 13.- **Anexo N° 3**: "Formas de Pago".
- 14.- **Anexo N° 4**: "Identificación del Oferente".
- 15.- **Anexo N° 5**: "Detalle de Sub-Contratos"
- 16.- **Anexo N° 6**: "Formato Plazo Ofrecido"
- 12.- **Anexo N° 8**: "Formato Oferta Económica"
- 13.- Presupuesto detallado por partidas según formato **Anexo N° 7 (Itemizado)**, adjunto en la sección "Opciones" del Portal Mercado Público, incluyendo todos los puntos y subpuntos señalados en las Especificaciones Técnicas, en la unidad de medida correspondiente, firmado en todas sus hojas.

En el Itemizado del presupuesto se considera Valor Neto y se debe agregar los gastos generales, utilidad e IVA.

- 14.- Análisis de precios de las siguientes partidas:

Proyecto "Construcción Multicanchas Calle Volta y Villa Los Ciruelos, Temuco".

ÍTEM	PARTIDA
3.1.2.-	Losa de hormigón c/malla.
3.3.3.-	Malla cuadrada

- 15.- Respaldo magnético (CD) conteniendo planilla de cálculo con las **fórmulas y datos** utilizados para la determinación del presupuesto detallado - que incluya los puntos y subpuntos del respectivo presupuesto y de los análisis de precios, si se solicitan - y valores correspondientes del formulario oferta. 2 CD en formato EXCEL 97 o compatible. Los cálculos se realizarán tanto en el Presupuesto Detallado como en los Análisis de Precios, con cifras en números enteros y las operaciones deberán estar exentas de errores aritméticos.



ANEXO N° 2

FORMATO DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE DEL PROYECTO: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA
LOS CIRUELOS, TEMUCO"**

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

BAJO JURAMENTO, DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta, Especificaciones Técnicas, Planos, Respuestas a Consultas y Aclaraciones y sus documentos anexos (publicados a través del Portal Mercadopúblico durante el período allí establecido para el efecto) y que toda la documentación presentada es fidedigna.
2. Haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta, las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos del Proyecto, haber verificado su concordancia y conocer las normas legales vigentes al respecto. Las Respuestas a Consultas y Aclaraciones y sus documentos anexos (publicados a través del Portal Mercadopúblico durante el período allí establecido para el efecto) y que toda la documentación presentada es fidedigna.
3. Haber considerado en la oferta económica, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especiales, Planos, Especificaciones, Memorias y todos los documentos incluidos en la oferta.
4. No haber terminado anticipadamente contratos con la Municipalidad de Temuco, cualquiera haya sido la causa, ni estar impedido de participar en Propuestas por haber dejado de suscribir Contratos o no haber respetado ofertas presentadas en los 24 meses anteriores a la fecha de apertura de la presente propuesta.
- 5.- Que garantizo la exactitud de mi declaración que es inapelable y definitiva y autorizo a cualquier entidad pública o privada para suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de Temuco en relación con esta propuesta.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Temuco, ____ de _____ de 2012

ANEXO N° 3

FORMAS DE PAGO

PROPUESTA PUBLICA N° 36- 2012: LP 1658-232-LP12 "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS CIRUELOS, TEMUCO"

Se ofrecen las formas de pago que se indican a continuación. Favor seleccionar sólo una alternativa.

1.- PAGO A TRAVÉS DEL BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES	
---	--

A	Depósito en Cuenta Corriente	N° Cuenta	
B	Depósito en Cuenta Vista		
C	Depósito en Cuenta de Ahorro		

2.- PAGO A TRAVÉS DE OTROS BANCOS	
--	--

BANCO	
--------------	--

A	Depósito en Cuenta Corriente	N° Cuenta	
B	Depósito en Cuenta Vista		
C	Depósito en Cuenta de Ahorro		

3.- PAGO EN LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
---	--

Nombre completo Persona autorizada para retirar Vale Vista BCI.	
Rol Único Tributario	

NOMBRE EMPRESA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Temuco, _____ de _____ de 2012.-



ANEXO N° 4

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PUBLICA N° 36- 2012:
LP 1658-232-LP12
"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS CIRUELOS, TEMUCO"

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

TELEFONO COMERCIAL: _____ FAX: _____

EMAIL: _____ @ _____

CIUDAD: _____

R.U.T.: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

R.U.T. REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL: _____

CIUDAD: _____

FIRMA REPRESENTATE LEGAL : _____

Temuco, _____ de _____ de 2012.-

ANEXO N° 6

**PROPUESTA PUBLICA N° 36- 2012:
LP 1658-232-LP12
"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS CIRUELOS, TEMUCO"**

FORMATO PLAZO OFRECIDO

NOMBRE DEL ROponente O RAZÓN SOCIAL			
R.U.T.		TELÉFONO	
DOMICILIO			

El Representante Legal del proponente que suscribe; certifica conocer las Bases Administrativas de la propuesta y que el plazo ofrecido es el que a continuación se señala:

PLAZO OFRECIDO	DIAS CORRIDOS
-----------------------	----------------------

FIRMA PROponente O REPRESENTANTE LEGAL

Temuco, ____ de _____ de 2012



ANEXO N° 8

FORMATO OFERTA ECONOMICA

PROPUESTA PÚBLICA N° 36 – 2012:
NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS
CIRUELOS, TEMUCO"

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

DIRECCION: _____

RUT: _____ TELEFONO _____ FAX _____

CORREO ELECTRONICO: _____ @ _____

El representante legal del proponente que suscribe certifica que el valor total de las ofertas y el plazo de ejecución del proyecto antes señalado, son los consignados a continuación:

1. VALOR DE LA OFERTA EXPRESADA EN PESOS:

VALOR NETO PROPUESTA: \$ _____

VALOR TOTAL PROPUESTA IVA INCLUIDO: \$ _____

VALOR TOTAL PROPUESTA EN PALABRAS: _____

FIRMA PROPONENTE

Temuco, _____ de _____ de 2012.-



ANEXO N° 9

ESCRITURA PÚBLICA - MANDATO ESPECIAL

PROPUESTA PUBLICA N° 36- 2012:
LP 1658-232-LP12
"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS CIRUELOS, TEMUCO"

El mandato especial que debe ser suscrito mediante escritura pública, con anterioridad a la firma del contrato, debe tener el siguiente texto:

PRIMERO

Por instrumento público celebraré con la Municipalidad de Temuco, un contrato de Ejecución de Obras originado de la Propuesta N° 36-2012, en la forma y las condiciones que en dicho instrumento se indican.

SEGUNDO

Por el presente documento vengo en otorgar poder especial a la Municipalidad de Temuco, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 a fin de que en mi nombre y representación acepte letras de cambio, suscriba pagarés y reconozca deudas en beneficio de la Municipalidad de Temuco por los montos, intereses, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones laborales y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista y/o de eventuales empresas subcontratistas que éste requiera para la ejecución de la obra o servicio encomendado, ello a fin de resguardar la eventual responsabilidad subsidiaria o solidaria que le pudiera afectar a la Municipalidad de Temuco en conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 de Subcontratación Laboral.

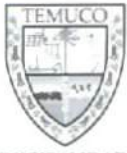
La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio no constituirán novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tienen por objeto documentar en título ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial.

TERCERO

El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, en tanto esté vigente el Contrato de Ejecución de Obras originado de la Propuesta N° 36-2012: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CALLE VOLTA Y VILLA LOS CIRUELOS, TEMUCO"**, el que lo reemplace o suceda. El mandato estará vigente desde el comienzo de la prestación del servicio hasta los dos años siguientes del término de la relación laboral entre el contratista y la Municipalidad de Temuco, sin embargo en el caso que la Municipalidad se encuentre demandada subsidiaria o solidariamente por obligaciones laborales y/o previsionales devengadas durante el tiempo o período en el cual los trabajadores prestaron servicios en régimen de contratación y/o subcontratación para la Municipalidad este mandato se entenderá prorrogado expresamente hasta el término total y completo ya sea por sentencia firme y ejecutoriada, conciliación, avenimiento, desistimiento de la demanda o abandono del procedimiento.

El pagaré solo se hará efectivo mediando una sentencia firme y ejecutoriada en contra de la Municipalidad de Temuco, condenándola al pago de obligaciones laborales y provisionales por su responsabilidad solidaria o subsidiaria en su calidad de mandante.

Extinguida la vigencia de éste, por cualquier motivo, la revocación del mandato sólo tendrá efecto a contar de las 48 horas siguientes al aviso dado por escrito en tal sentido, el cual deberá ser efectuado a través de un Notario Público, mediante carta dirigida al efecto al representante legal de la Municipalidad de Temuco.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

El presente mandato deberá también ser ejecutado por la mandataria después de la muerte del mandante y, en consecuencia, no se extinguirá por la muerte de este, pudiendo, por tanto, ser ejercido en todas sus parte por la mandataria, aun después de la muerte de aquel, en conformidad a lo previsto en el artículo 2169 del Código Civil.

